



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°106-2024-VRI-VIRTUAL, CALLAO, 03 DE OCTUBRE DE 2024. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el OFICIO N°0654-2024-II-VRI de fecha 10 de setiembre de 2024, presentado por el director de Instituto de Investigación del VRI, en el cual solicita se emita la resolución correspondiente, para la realización del III FORO dado que el evento es desarrollado por el "Centro de Investigaciones Andinas en Bioculturalidad-CIAB" perteneciente al Vicerrectorado de Investigación (VRI).

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que **"...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)";**

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que **"...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)";**

Que, conforme al Artículo 1° de la norma Estatutaria establece que **"...La Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, innovación tecnológica, difusión de la ciencia y la cultura, extensión y responsabilidad social y la formación profesional, así como de líderes críticos y autocríticos globalmente competitivos y autosuficientes, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestra Patria...(sic)";**

Que, el numeral 13.13 del Artículo 13° del Estatuto UNAC, señala que es un fin de la Universidad: promover la formación de incubadoras de empresas de estudiantes, con fines de investigación, emprendimiento, capacitación profesional y extensión y responsabilidad social.

Que, conforme el numeral 156.4 del Artículo 156° de la norma estatutaria, señala que es una atribución del Vicerrector de Investigación organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones;

Que, el Reglamento General de Investigación, aprobado mediante Resolución N°107-2024-CU de fecha 19 de abril del 2024 establece que son atribuciones del Director de la Dirección de Incubadora de Empresas: promover y difundir redes de contacto, alianzas, plataformas de innovación y capacitación constante para la formación de empresas; brindar asesoría técnica



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

especializada para la generación, desarrollo y consolidación de empresas en innovación y desarrollo empresarial; entre otros;

Que, mediante el Oficio del visto presentado por el director de Instituto de Investigación del VRI, en el cual solicita se emita la resolución correspondiente, para la realización del III FORO dado que el evento es desarrollado por el "Centro de Investigaciones Andinas en Bioculturalidad-CIAB" perteneciente al Vicerrectorado de Investigación (VRI);

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de Consejo de investigación N°107-2024-CU del 19 de abril de 2024, Artículo 20° del Reglamento General de investigación de la UNAC concordante con el Artículo 156° del normativo Estatutario.

RESUELVE:

1. AUTORIZAR, el desarrollo del III Foro Internacional: BIOCULTURALIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Impacto Económico-social en America Latina -2024 a desarrollarse el día 08 de noviembre de 2024.
2. AUTORIZAR, la emisión de la certificación del III Foro Internacional: BIOCULTURALIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Impacto Económico-social en America Latina -2024 a desarrollarse el día 08 de noviembre de 2024.
3. Dar cuenta la presente resolución al Consejo de Investigación, para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente.
4. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultad, Unidad de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación, Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología e interesado; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Dr. Juan Herber Grados Gamarra
Vicerrector de Investigación

c.c. Rectora, VRA, FACULTADES, UI
c.c: DIE
c.c.: Archivo